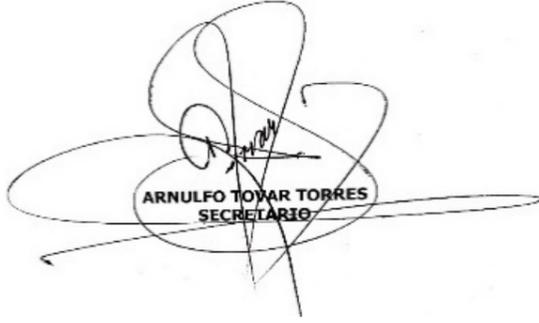


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024

Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, Existe embargo de remanentes, en proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante LUZ MARINA ORTIZ ARANGO, con radicado 2018-00433-00.

Existen depósitos judiciales constituidos a órdenes del Juzgado.

A Despacho.



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2011-00012-00
AUTO INTERLOC.186

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo catorce (14) dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular, promovido por BANCO POPULAR S.A. contra BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA.

La parte demandante obrando a través de apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, por capital, intereses y costas, coadyuvada por el demandado.

Solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total la obligación, por capital, intereses y costas.

Se decretará la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo y retención del salario devengado por la demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA,

como Adjunta Cuarto en el Comando Aéreo de Combate N°1 de la Base Aérea Germán Olano de Puerto Salgar-Cund.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al JEFE DE CONTROL PRESUPUESTOS Y FINANZAS FUERZA AÉREA COLOMBIANA -COMANDO GENERAL- BOGOTA-, a quien se le advierte que el embargo del salario **continúa vigente, para el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante LUZ MARINA ORTIZ ARANGO, y demandada y demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA, con radicado 2018-00433-00.**

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°163 del 23-02-2011.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, para que obre dentro del proceso ejecutivo promovido por LUZ MARINA ORTIZ ARANGO, y demandada y demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA, con radicado **2018-00433-00.**

Se ordena dejar a disposición del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, los depósitos judiciales constituidos en este proceso, para el proceso ejecutivo promovido por LUZ MARINA ORTIZ ARANGO, y demandada y demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA, con radicado **2018-00433-00, por embargo de remanentes.**

A solicitud de parte, se decretará el desglose y entrega a la demandada, del título valor base de la ejecución, con las constancias de su cancelación total de la obligación. (Art.116 C.G.P).

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular, promovido por BANCO POPULAR S.A. contra BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA., por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo y retención del salario devengado por la demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA, como Adjunta Cuarto en el Comando Aéreo de Combate N°1 de la Base Aérea Germán Olano de Puerto Salgar-Cund.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al JEFE DE CONTROL PRESUPUESTOS Y FINANZAS FUERZA AÉREA COLOMBIANA -COMANDO GENERAL- BOGOTA-, a quien se le advierte que el embargo del salario **continúa vigente, para el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante LUZ MARINA ORTIZ ARANGO, y demandada y demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA, con radicado 2018-00433-00.**

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°163 del 23-02-2011.

TERCERO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación al JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, para que obre dentro del proceso ejecutivo promovido por LUZ MARINA ORTIZ ARANGO, y demandada y demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA, con radicado **2018-00433-00.**

CUARTO: ORDENAR dejar a disposición del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, los depósitos judiciales constituidos en este proceso, para el proceso ejecutivo promovido por LUZ MARINA ORTIZ ARANGO, y demandada y demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA, con radicado **2018-00433-00, por embargo de remanentes.**

QUINTO: DECRETAR el desglose y entrega a la demandada BLANCA CECILIA MARTINEZ TRIANA, del título valor base de la ejecución, con las constancias de su cancelación total de la obligación. (Art.116 C.G.P).

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

